

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN INDEPENDIENTEMENTE DEL FORMATO EN QUE SE ENCUENTRE. La materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

DE LA GARANTÍA DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. Los sujetos obligados tienen el deber de entregar la información solicitada en los términos en los que esta fue generada, poseída o administrada.

EN LA VERSIÓN PÚBLICA, DE LA JUSTIFICACIÓN. La clasificación de la información, en cualquiera de sus modalidades, deberá justificarse en un Acuerdo de Clasificación de Información emitido por el Comité del Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**. Dicho acuerdo deberá de contener los **razonamientos lógicos** mediante los cuales se **demuestre** que la información corresponde a algunas de las hipótesis jurídicas previstas en los artículos 122 y 143 de la ley, explicando claramente las causas excepcionales que justifican la restricción al derecho.

**Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:**

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDO	25
PRIMERO. De la competencia	25
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	26
TERCERO. Planteamiento de la Litis y estudio de fondo respecto al recurso 03073/INFOEM/IP/RR/2016.	27
CUARTO. Planteamiento de la Litis y estudio de fondo respecto al recurso 03074/INFOEM/IP/RR/2016.	33
QUINTO. De la versión pública.....	41
RESOLUTIVOS.....	52

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha (23) de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo de los recursos de revisión 03073/INFOEM/IP/RR/2016 y 03074/INFOEM/IP/RR/2016, promovidos por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de las respuestas de la **Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis, [REDACTED] ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), formuló dos solicitudes de información pública, mediante las cuales solicitó:

00059/SCM/IP/2016

con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios, atenta y respetuosamente solicitamos en VERSION PUBLICA en copias simples escaneadas de manera legible

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

clara y nitida, todos y cada uno de los convenios firmados con la CONADE comision de cultura fisica y deporte, en los que se pacta el desarrollo de programas federales, los cuales otorgan recursos economicos federales, para su desarrollo, partidas presupuestales federales recibidas por el extinto IMCUFIDE y ahora por la direccion general de cultura fisica y deporte, queremos todos y cada uno de los comprobantes facturas notas tikets, recibos de honorarios en fin todo documento que compruebe ante la CONADE, la justificacion y buen uso de los recursos conforme a la normatividad incluyendo los acuse de recibo de informacion por parte de la conade esto por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 AL 31 de agosto de 2016. todo lo solicitado es informacion solicitada es de caracter publico e involucra el uso de recursos publicos y deben ser transparentados. por su informacion gracias (sic)

00056/SCCEM/IP/2016

con fundamento en los articulos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la informacion publica del estado de mexico y municipios, atenta y respetuosamente solicitamos en VERSION PUBLICA, en copias simples escaneadas, de manera legible, clara y nitida, se nos proporcione a cuanto asciende la partida presupuestal federal otorgada por la CONADE comision nacional del deporte, para el programa ligas oficiales municipales, queremos todas y cada una de las actas constitutivas de las ligas de todos los municipios del estado de mexico. de esa partida presupuestal cuanto se le pago de honorarios al notario queremos copia simple escaneada en version publica de todos y cada uno de los comprobantes compra de material deportivo y todo lo necesario

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

para el funcionamiento del programa. que se le entregaron a la CONADE para justificar la aplicación de los recursos públicos federales, junto con el acuse de recibo que otorga la CONADE, toda esta información la solicitamos por el periodo presupuestal 2014. por su información gracias (sic)

- Para ambos casos señaló como modalidad de entrega de la información a través del SAIMEX.

2. A efecto de dar atención a las solicitudes de información, en ambos casos el **SUJETO OBLIGADO** estimó necesario prorrogar el plazo otorgado para ello, por lo cual, el día veintidós (22) de septiembre de 2016 notificó un acuerdo en cada solicitud en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones

Se autoriza prórroga

3. En fecha tres (3) de octubre de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información 00059/SCM/IP/2016 en los siguientes términos:

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y

03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjuntan archivos.

- **Documentos adjuntos:**

- **1er ADENDUM RESERV NAL Y TAL DVOS PREMIO EST. DTE.pdf**, que en tres (3) fojas contiene el Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Comisión Nacional Cultura Física y Deporte y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte de fecha nueve (9) de octubre de 2013.
- **ANEXO ESPECIFICO OLIMPIADA NACIONAL 20130001.pdf**, que en nueve (9) fojas contiene el Anexo Específico para la Etapa Regional de la Olimpiada Nacional celebrado por la CONADE con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte de fecha doce (12) de junio de 2013.
- **ANEXO ESPECÍFICO EVENTO ESPECIAL CONADE0001.pdf**, que en diez (10) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE veinticuatro (24) de septiembre de 2013.

- ANEXO ESPECÍFICO PROG RESERVA NAL Y TAL DEP0001.pdf, que en trece (13) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha veinticuatro de julio de 2013.
- CONVENIO CONADE SUBDIRECCIÓN GENERAL CALIDAD PARA EL DEPORTE. 2012.pdf, que en trece (13) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha veintisiete (27) de abril de 2012.
- ADENDUM ANEXO ESPE CONADEMS 20130001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veinte (20) de junio de 2013.
- ADENDUM ANEXO ESP PROGS CULT FIS 86927750001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Adéndun al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha treinta y uno de octubre de 2013.
- CONADE PROG. TAL. DVOS. RESERVA NAL. Y PREMIO EST. DEL DEPORTE 2012.pdf, que quince (15) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADO con el IMCUFIDE de fecha quince (15) de abril de 2012.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- ANEXO ESPECIFICO CTROS ESTATALES SICCED 20130001.pdf, que en doce (12) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por le CONADE con el IMCUFIDE de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2013.
- ADENDUM PROG DPTE ADAPTADO CONADE 20140001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUDIFE de fecha cuatro (4) de septiembre de 2014.
- SEGUNDO ADENDUM CONADEMS0001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Segundo Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha treinta de octubre de 2014.
- CONVENIO MODIFICATORIO PROGS CULTURA FISICA0001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Convenio Modificatorio al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2013.
- ANEXO ESP EVENTO BALONCESTO MEX PARAGUAY 13.pdf, que en diecisiete (17) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha cinco (5) de septiembre de 2013.
- 2o ADENDUM RESERVA NAL Y TALENTOS DEPORTIVOS0001.pdf, que en seis (6) fojas contiene el Segundo

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha quince de noviembre de 2013.

- ANEXO E PROGS CULTURA FISICA0001.pdf, que en doce (12) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha veintiséis (26) de junio de 2013.
- CONVENIO MARCO CONADE-GEM 20130001.pdf, que en doce (12) fojas contiene el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el Gobierno del Estado de México de fecha treinta de mayo de 2013.
- CONVENIO CONADE CULTURA FISICA 2012.pdf, que en diez (10) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha diecinueve de abril de 2012.
- ANEXO ESP PROG DEPORTE JUEGO DE LAS ESTRELLAS0001.pdf, que en nueve (9) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2013.
- ANEXO ETAPA REGIONAL OLIMPIADA 2012.pdf, que en ocho (8) fojas contiene el Anexo Específico para la Etapa Regional de la

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Olimpiada Nacional de 2012 celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha doce (12) de marzo de 2012.

- ANEXO ESPECIFICO CONADEMS 20130001.pdf, que en nueve (9) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha catorce (14) de junio de 2013.
- UNIDAD JURIDICA.zip, que contiene los siguientes documentos:
 - Carpeta 2012:
 - ANEXO ETAPA REGIONAL OLIMPIADA 2012.pdf, que en ocho (8) fojas contiene el Anexo Específico para la Etapa Regional de la Olimpiada Nacional 2012 celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha dos (2) de marzo de 2012.
 - CONADE PROG. TAL. DVOS. RESERVA NAL. Y PREMIO EST. DEL DEPORTE 2012.pdf, que en quince (15) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veintinueve (29) de abril de 2012.
 - CONVENIO CONADE CULTURA FISICA 2012.pdf, que en diez (10) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha diecinueve de abril de 2012.
 - CONVENIO CONADE SUBDIRECCION GENERAL CALIDAD PARA EL DEPORTE.2012.pdf, que en trece (13) fojas contiene el Anexo

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del

Sujeto Obligado:

Estado de México

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE con el IMCUFIDE de fecha veintisiete de abril de 2012.

- **Carpeta 2013:**
 - 1er. ADENDUM RESERVA NAL Y TAL DVOS PREMIO EST.DTE.pdf, que en tres (3) fojas contiene el Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha nueve de octubre de 2013.
 - 2o ADENDUM RESERVA NAL Y TALENTOS DERPOTIVOS0001.pdf, que en seis (6) fojas contiene el Segundo Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha quince (15) de noviembre de 2013.
 - ADENDUM ANEXO EXP PROGS CULT FIS 86927750001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha treinta y uno de octubre de 2013.
 - ADENDUM ANEXO ESPE CONADEMS 20130001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veinte (20) de junio de 2013.
 - ANEXO E PROGS CULTURA FISICA0001.pdf, que en doce (12) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veintiséis (26) de junio de 2013.

- ANEXO ESP EVENTO BALONCESTO MEX PARAGUAY 13.pdf que en diecisiete (17) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha cinco (5) de septiembre de 2013.
- ANEXO ESP PROG DEPORTE JUEGO DE LS ESTRELLAS0001.pdf, que en nueve (9) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2013.
- ANEXO ESPECIFICO CONADEMS 20130001.pdf, que en nueve (9) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha catorce (14) de junio de 2013.
- ANEXO ESPECIFICO CTROS ESTATALES SICCED 20130001.pdf, que en doce (12) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2016.
- ANEXO ESPECIFICO EVENTO ESPECIAL CONADE0001.pdf, que en diez (10) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2016.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- ANEXO ESPECIFICO OLIMPIADA NACIONAL 20130001.pdf, que en nueve (9) fojas contiene el Anexo Específico para la Etapa Regional de la Olimpiada Nacional 2013 celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha doce (12) de junio de 2013.
- ANEXO ESPECIFICO PROG RESERVA NAL Y TAL DEP0001.pdf, que en trece (13) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veinticuatro (24) de julio de 2016.
- CONVENIO MARCO CONADE-GEM 20130001.pdf, que en doce (12) fojas contiene el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el Gobierno del Estado de México en fecha treinta (30) de mayo de 2013.
- CONVENIO MODIFICATORIO PROGS CULTURA FISICA0001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Convenio Modificatorio al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración de fecha veintiséis (26) de junio de 2013 celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha diecisiete (17) de octubre de 2013.
- SEGUNDO ADENDUM CONADEMS0001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Segundo Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha treinta de octubre de 2013.
- **Carpeta 2014:**

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- ADENDUM PROG DPTE ADAPTADO CONADE 20140001.pdf, que en cuatro (4) fojas contiene el Adéndum al Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha cuatro (4) de septiembre de 2014.
- ANEXO ESP APOYO CTROS DPTE ESCOLAR Y MPAL 140001.pdf, que en dieciséis (16) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha quince (15) de julio de 2014.
- ANEXO ESP ETAPA RGNAL OLIMPIADA NAL 20140001.pdf, que en nueve (9) fojas contiene el Anexo Específico para la Etapa Regional de la Olimpiada Nacional 2014 celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha dieciocho (18) de junio de 2016.
- ANEXO ESP PROGRS CEID Y SICCED 20140001.pdf, que en trece (13) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veinte (20) de mayo de 2014.
- ANEXO ESP PROGRS TAL DEP RESERV NAL Y PREM EST D0001.pdf, que en quince (15) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha once (11) de abril de 2014.
- ANEXO ESPECIFICO PROG PONTE AL 100 20140001.pdf, que en nueve (9) fojas contiene el Anexo Específico al Convenio de

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha veintiocho (28) de agosto de 2014.

- **CONVENIO APOYO FINAN P OLIM NAL 20140001.pdf**, que en diez (10) fojas contiene el Convenio de Apoyo Financiero para la Olimpiada Nacional 2014 celebrado por la CONADE y el IMCUFIDE de fecha diez (21) de abril de 2014.
- **Carpeta 2015:**
 - **CONVENIO CEID 2015.pdf**, que en diez (10) fojas contiene el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México de fecha catorce (14) de septiembre de 2015.
- **Carpeta 2016:**
 - **2016.pdf**, que en catorce (14) fojas contiene el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la CONADE y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México de fecha catorce (14) de abril de 2016.
- **Respuesta 0059.zip**:
 - **iteirut.pdf**, que en ciento setenta y nueve (179) fojas contiene:
 - Un oficio de comprobación de gastos recibido por la CONADE
 - Dos pólizas de cheques
 - Un oficio de remisión de cheque
 - Un comprobante de depósito bancario
 - Quince facturas expedidas a favor del IMCUFIDE

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- Ciento cincuenta y seis recibos de estímulos o apoyos económicos a deportistas y promotores
- iteirut – copia.pdf, que en ciento cincuenta y tres (153) fojas contiene:
 - Un oficio de comprobación de gastos recibidos por la CONADE
 - Tres facturas expedidas a favor del IMCUFIDE
 - Ciento veintidós recibos de estímulos o apoyos económicos a deportistas y promotores
 - Un oficio de solicitud de recursos
 - Veintitrés identificaciones de beneficiarios de estímulos o apoyos económicos a deportistas y promotores.
- iteirut – copia (2).pdf, que en doscientos noventa y cuatro (294) fojas contiene:
 - Diez oficios de comprobación de gastos recibidos por la CONADE
 - Diez recibos de dinero por concepto de Premio Estatal del Deporte
 - Cinco hojas de pegados de comprobantes de gastos
 - Diecisiete comprobantes de depósito bancario
 - Ciento dos facturas expedidas a favor del IMCUFIDE
 - Veintiún recibos de estímulos o apoyos económicos a deportistas y promotores
- iteirut – copia (3).pdf, que en doscientos ochenta y siete (287) fojas contiene:
 - Doce oficios de comprobación de gastos recibidos por la CONADE

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- Cuatro oficios de gastos a comprobar
- Dos hojas de pegados de comprobantes de gastos
- Catorce comprobantes de depósito bancario
- Doscientos seis facturas expedidas a favor del IMCUFIDE
- Quince recibos de estímulos o apoyos económicos a deportistas y promotores
- Un oficio de reembolso de gastos
- Doce recibos de pago
- Tres identificaciones de beneficiarios de estímulos o apoyos económicos
- Siete pólizas de cheque
- iteirut – copia (4).pdf, que en ciento cincuenta (150) fojas contiene:
 - Ciento cuarenta y ocho recibos de estímulos o apoyos económicos a deportistas y promotores
 - Tres identificaciones de beneficiarios de estímulos o apoyos económicos
- iteirut – copia (5).pdf, que en ciento cincuenta y un (151) fojas contiene:
 - Ciento diecisiete recibos de estímulos o apoyos económicos a deportistas y promotores
 - Dos facturas expedidas a favor del IMCUFIDE
 - Tres identificaciones de beneficiarios de estímulos o apoyos económicos

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

4. En la misma fecha, tres (3) de octubre de 2016, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información 00056/SCM/IP/2016 en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjuntan archivos.

- Documentos adjuntos:
 - Carátulas Ligas oficiales municipales.pdf, que en doscientos dieciséis (216) fojas contiene sólo la carátula de diversos instrumentos referentes a las copias certificadas expedidas por un Notario Público respecto a la constitución de diversas asociaciones civiles.
 - 0056 Comprobantes.zip, que contiene:
 - dgfi.pdf, que en sesenta y seis (66) fojas contiene:
 - Treinta y dos facturas por concepto de apoyo para personal expedidas a favor del IMCUFIDE
 - Un comprobante de depósito bancario
 - Una carta poder
 - dgfi copia.pdf, que en cuarenta y dos fojas contiene veintiún facturas expedidas a favor del IMCUFIDE

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- dgfi copia (2).pdf, que en cuarenta y tres fojas contiene:
 - Dieciocho facturas expedidas a favor del IMCUFIDE, entre ellas la factura expedida por el Notario Público por un monto de \$1,548,879.31
 - Dos líneas de captura de pago de derechos
 - Dos comprobantes de depósito
 - Una carta poder

5. El cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis el **RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta brindada para la solicitud 00059/SCEM/IP/2016, señalando como:

a) **Acto impugnado:** *"SE IMPUGNA EL ACTO PORQUE LA INFORMACION NO ESTA COMPLETA, SON OPACOS Y NADA TRANSPARENTES, SE DEBEN CONCRETAR A PROPORCIONAR LO SOLICITADO CON SERIEDAD Y TRANSPARENCIA."* (Sic);

b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"LA INFORMACIÓN ESTA INCOMPLETA."* (Sic)

6. El cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis el **RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta brindada para la solicitud 00056/SCEM/IP/2016, señalando como:

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

a) **Acto impugnado:** *"SE IMPUGNA EL ACTO PORQUE LA INFORMACION NO ESTA COMPLETA SON OPACOS Y POCO TRANSPARENTES."* (Sic);

b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"LA INFORMACIÓN ESTÁ INCOMPLETA."* (Sic)

7. Se registraron los recursos de revisión bajo los número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández con el objeto de su análisis; posteriormente el Pleno de este Órgano Autónomo, en la Trigésima séptima Sesión Ordinaria de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciséis, ordenó la acumulación del recurso de revisión 03074/INFOEM/IP/RR/2016 turnado inicialmente al Comisionado **Javier Martínez Cruz** a efecto de que ésta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal", emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

8. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciséis puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.

9. En fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe justificado para cada uno de los recursos de revisión, destacando que ratifica en todas sus partes las respuestas inicialmente proporcionadas, por lo

**Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:**

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

que no le fueron notificados, sin embargo, en términos generales consta en los siguientes términos:

Para el recurso 03073/INFOEM/IP/RR/2016 manifestó lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Recursos de Revisión
 Acumulados:
 Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
 Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



"2018 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Zinacantepec, Estado de México, a 17 de octubre del 2016

LICENCIADO
 JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
 JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Distinguido Licenciado García Montes de Oca,

Por este medio le envío un cordial saludo y al mismo tiempo, en alcance al oficio con número 228030000-2706/2016 de fecha 07 de octubre del año en curso, remito a usted, el Informe de Justificación al acto impugnado de la solicitud de Información con No. de folio 00059/SCM/IP/2016.

Razón o Motivo de la Inconformidad:

La información está incompleta... (SIC).

Acto Impugnado:

"Se impugna el acto por lo que la información no está completa conforme a lo solicitado. Ya se lo dijimos en varias ocasiones son opacos, y lamentablemente el INFOEM? NO los sanciona. Por su atención gracias... (SIC).

Como se observa en los argumentos que esgrime el solicitante, ahora Recurrente, en el rubro de "Acto impugnado", se impugna el acto por lo que la información no está completa, son opacos y nada transparentes... (SIC), con lo cual demuestra que no motiva o fundamenta su decir, convirtiéndose así en una apreciación personal, que de tomarse en cuenta deja a este Sujeto Obligado en estado de indefensión, con fundamento y apego al artículo 12 de la Ley en la Materia; el Sujeto obligado ratifica la información que se proporcionó como respuesta a la solicitud original, tal y como obra en sus archivos,

ATENTAMENTE

C. FERNANDO RODRÍGUEZ FLORES
 E LACE ANTE LA U.I.P.P.E DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Dr. C. Fernando Rodríguez Flores, Sr. Jefe de Cultura
 Sr. Víctor Manuel Rodríguez Flores, Secretario Particular del Secretario de Cultura
 Sr. Juan Carlos Rodríguez Flores, Coordinador General



SECRETARÍA DE CULTURA

Ciudad de México, D.F. a 17 de octubre de 2016. U.I.P.P.E. SECRETARÍA DE CULTURA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
 C. 01554 7410 7410 0007 y 0008 10

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Para el recurso 03074/INFOEM/IP/RR/2016 manifestó lo siguiente:



"2016 Año del Centenario de la institución del Congreso Constituyente"

Zinacantan, Estado de México, a 17 de octubre del 2016

LICENCIADO
JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Distinguido Licenciado García Montes de Oca,

Por este medio le envío un cordial saludo y al mismo tiempo, en alcance al oficio con número 228030000-2706/2016 de fecha 07 de octubre del año en curso, remito a usted, el Informe de Justificación al acto impugnado de la solicitud de información con No. de folio 00056/SCM/IP/2016.

Razón o Motivo de la Inconformidad

La información está incompleta... (SIC)

Acto impugnado

"Se impugna el acto por lo que la información no está completa, son opacos y nada transparentes," (SIC)

Informe de Justificación:

Como se observa en los argumentos que esgrime el solicitante, ahora Recurrente, en el rubro de "Acto impugnado", se impugna el acto por lo que la información no está completa, son opacos y nada transparentes... (SIC), con lo cual demuestra que no motiva o fundamenta su decisión, convirtiéndose así en una apreciación personal, que no toma en cuenta que a este Sujeto Obligado en estado de indefensión, con fundamento y apoyo al artículo 12 de la Ley en la Materia, el Sujeto obligado califica la información que se proporcionó como respuesta a la solicitud original, tal y como obra en sus archivos,

ATENTAMENTE

C. FERNANDO RODRÍGUEZ FLORES
ENLACE ANTE LA U.I.P.E DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

De: C. Fernando Rodríguez Flores - Secretario de Cultura
Para: Víctor Manuel Rodríguez Enríquez - Secretario de Cultura
Hija: en Asesoría. Datos: Rodríguez Flores - Contratación
Archivo
03/10/16

SECRETARÍA DE CULTURA

CIUDAD DE GUAYMAS, S.C. ALFONSO GARCÍA ALBARRÁN, SECRETARÍA DE CULTURA PATRICIA CALDERÓN DE RIVERA, SECRETARÍA DE CULTURA, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 55000 TEL: 55 22 61 7 800 / 55 22 61 7 800

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- ✓ **NOTA:** El SUJETO OBLIGADO adjuntó en su informe justificado el documento identificado "Ligas Oficiales Municipales - versión pública.zip" mismo que se notificará al particular al momento de la notificación de la presente resolución.

10. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes mediante acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

11. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto**

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

12. Los medios de impugnación fueron presentados a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó ambas respuestas el tres (3) de octubre de dos mil dieciséis; de tal forma que el plazo para interponer los recursos transcurrió del día cuatro (4) al veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis; en consecuencia, si presentó sus inconformidades el día cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis, éstas se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

13. Por otro lado, los escritos contienen las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva los presentes recursos.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

**TERCERO. Planteamiento de la Litis y estudio de fondo respecto al recurso
03073/INFOEM/IP/RR/2016.**

14. En términos generales, de acuerdo a la solicitud de información 00059/SCM/IP/2016 se aprecia que el particular desea conocer la documentación que contenga la información generada en el periodo comprendido del uno (1) de enero de 2012 al treinta y uno (31) de agosto de 2016 correspondiente a lo siguiente:

- a) Todos y cada uno de los convenios firmados con la CONADE (Comisión Nacional del Deporte) en los que se pacta el desarrollo de programas federales que otorguen recursos económicos federales y las partidas presupuestales federales recibidas por el extinto IMCUFIDE (Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte).
- b) Todos y cada uno de los comprobantes: facturas, notas, tickets, recibos de honorarios; en fin todo documento que compruebe ante la CONADE la justificación y buen uso de los recursos conforme a la normatividad incluyendo los acuse de recibo de información por parte de la CONADE.

15. Derivado de dicha solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** otorgó respuesta por medio del SAIMEX e hizo entrega de la documentación que ha sido incluida y descrita en los antecedentes de esta resolución.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

16. Inconforme con dicha respuesta, el **RECURRENTE** señala como razones o motivos de inconformidad que la información es incompleta, sin manifestar precisamente cuál es la información faltante.

17. El **SUJETO OBLIGADO** rindió su respectivo informe justificado en el cual refrendó la respuesta inicialmente producida.

18. De este modo, en términos meramente procedimentales, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 179, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

19. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** al rendir respuesta es suficiente para satisfacer la solicitud del particular.

20. Una vez señalado lo anterior, es preciso analizar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud del particular en los términos en que ésta fue planteada. Cabe señalar que este Pleno analizó la totalidad de la información entregada en respuesta por el **SUJETO OBLIGADO** en virtud de que el motivo de

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

disenso del particular es muy general, pues sólo señala que la respuesta es incompleta.

21. Como ya se dijo, el particular solicitó conocerla información consistente en todos los convenios firmados por el entonces IMCUFIDE, ahora Secretaría de Cultura, respecto a programas que involucren recursos federales; los recursos recibidos por la autoridad estatal por motivo de dichos convenios, así como todos los comprobantes de ejercicio de esos recursos y la comprobación recibida por la CONADE.

22. En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de un cúmulo importante de información que consiste en:

- a) Seis (6) convenios marco de colaboración y coordinación celebrados entre el IMCUFIDE y la CONADE.
- b) Dos (2) convenios modificatorios a convenios marco de colaboración y coordinación.
- c) Trece (13) adéndums a los convenios marco.
- d) Veintisisete (27) anexos específicos a los convenios marco de colaboración y coordinación.
- e) Veinticuatro (24) oficios de comprobación de gastos remitidos a la CONADE que contienen el sello de recibido de la autoridad federal.
- f) Nueve (9) pólizas de cheque.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- g) Treinta y dos (32) comprobantes de depósitos bancarios referentes a devolución de recursos a la CONADE.
- h) Un oficio de remisión de cheque.
- i) Cuatro (4) oficios de gastos a comprobar.
- j) Trescientos veintiocho (328) comprobantes fiscales (facturas y recibos de honorarios) expedidos a favor del IMCUFIDE.
- k) Quinientos setenta y nueve (579) recibos de estímulos o apoyos económicos signados por deportistas, promotores e instructores.
- l) Un oficio de solicitud de recursos.
- m) Treinta y dos (32) identificaciones de beneficiarios de estímulos o apoyos económicos.
- n) Un oficio de reembolso de gastos.
- o) Dos (2) recibos de pago.
- p) Diez (10) recibos de pago por concepto del Premio Estatal del Deporte.
- q) Siete (7) hojas de pegado de comprobantes de uso de recursos.

NOTA: Información que corresponde al periodo comprendido en la solicitud.

23. Del análisis de dicha información, se deriva que el **SUJETO OBLIGADO** hace entrega de la información suficiente para satisfacer la solicitud del particular, ello desde la óptica de que abarca las dos temáticas de información abordadas por el **RECURRENTE**. Esto es, hace entrega de los convenios de colaboración y

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

coordinación celebrados por el IMCUFIDE con la CONADE, así como los convenios modificatorios, adéndums y anexos específicos de los mismos. Asimismo, hace entrega de los oficios de comprobación de gastos que anexan los documentos probatorios de ejercicio de recursos; oficios en los cuales obra el sello de recibido por parte de la autoridad federal deportiva.

24. Así mismo, es necesario señalar que éste Órgano Garante no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición de los solicitantes; situación que se aleja de las atribuciones de este Instituto máxime que al momento que ponen a disposición ésta, la misma tiene el carácter oficial y se presume veraz, tan es así que la misma queda registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por lo que en el presente asunto se aprecia que el **SUJETO OBLIGADO** proporcione toda la información que obraba en sus archivos respecto de lo inicialmente requerido, tal y como lo establece en su informe justificado en donde señala que se proporcionó los documentos tal y como obra en sus archivos.

25. Sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

26. Así mismo, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que deberán apegarse en todo momento a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad entre otros, numeral en comento que a la letra señala;

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

27. Numerales que compelen al **SUJETO OBLIGADO** a apegarse en todo momento a los criterios ya expuestos, impidiendo a este Órgano Colegiado cuestionar la veracidad de la información.

28. De tal manera que el **SUJETO OBLIGADO** ciñe su actuar a lo dispuesto por el artículo 12 y da atención a la solicitud en términos de lo señalado por los artículos 160 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

29. En mérito de lo expuesto, se considera que el **SUJETO OBLIGADO** dio atención positiva a la solicitud al hacer entrega de la información que obra en sus archivos, por lo cual es de confirmarse y se **CONFIRMA** la respuesta.

**CUARTO. Planteamiento de la Litis y estudio de fondo respecto al recurso
03074/INFOEM/IP/RR/2016.**

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

30. Ahora, en lo que respecta a la solicitud 00056/SCem/IP/2016 debemos partir del hecho de que el particular solicitó conocer, respecto al ejercicio 2014:

- ✓ A cuánto asciende la partida presupuestal federal otorgada por la CONADE para el programa ligas oficiales municipales
- ✓ Todas y cada una de las actas constitutivas de las ligas de todos los municipios del Estado de México
- ✓ Cuánto se pagó de honorarios al Notario Público por la constitución de las asociaciones de las ligas municipales.
- ✓ Todos y cada uno de los comprobantes por la compra de material deportivo y todo lo necesario para el funcionamiento del programa, que se le entregaron a la CONADE para justificar la aplicación de los recursos públicos federales
- ✓ Acuse de recibo que otorga la CONADE respecto a la comprobación de gastos.

27. En respuesta a los mencionados requerimientos, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la siguiente documentación:

- a) Carátula de diversos instrumentos referentes a las copias certificadas expedidas por un Notario Público respecto a la constitución de diversas asociaciones civiles correspondientes a las ligas municipales.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

b) Cincuenta (50) facturas por concepto de apoyo para personal expedidas a favor del IMCUFIDE, entre ellas la factura expedida por el Notario Público por un monto de \$1,548,879.31 por concepto de constitución de asociaciones civiles

c) Tres comprobantes de depósito bancario

d) Dos cartas poder

e) Dos líneas de captura de pago de derechos

28. Del análisis de la información entregada en respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, en relación a la solicitud del **RECURRENTE**, este Pleno estima que la misma es incompleta y no la satisface a plenitud. Para una mejor apreciación de ello, se analizará cada uno de los contenidos de información tal y como se señalaron en párrafos anteriores.

29. Respecto a la partida presupuestal federal otorgada por la CONADE para el programa ligas oficiales municipales, es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** no proporcionó documento alguno que contenga dicha información o hizo pronunciamiento alguno en ese sentido. Sin embargo, lo que si queda claro es que efectivamente existe un recurso asignado al programa de ligas oficiales municipales, ello se corrobora con el resto de la información que entrega el **SUJETO OBLIGADO**.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

30. En cuanto al requerimiento de las actas constitutivas de las ligas de todos los municipios del Estado de México, se observa que la respuesta es incompleta pues el archivo que contiene la documentación respectiva sólo refiere la portada de legajos de copias certificadas de las actas constitutivas, y no las actas en sí, que fue lo que solicitó [REDACTED] De tal manera que queda claro que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con dichos documentos y que puede hacer entrega de los mismos, lo cual deberá llevar a cabo en cumplimiento a esta resolución.

31. En lo que al pago de honorarios realizado al Notario Público por la constitución de las asociaciones de las ligas municipales respecta, en este punto sí dio cumplimiento el **SUJETO OBLIGADO**, pues hizo entrega de la factura expedida por dicho fedatario público por concepto de la constitución de las asociaciones civiles, documento que este Pleno avala y considera satisface la solicitud del particular al contener la información requerida. De tal manera que en este punto, la solicitud se encuentra satisfecha.

32. Continuando con el estudio, es turno ahora del apartado referente a todos y cada uno de los comprobantes por la compra de material deportivo y todo lo necesario para el funcionamiento del programa. que se le entregaron a la CONADE para justificar la aplicación de los recursos públicos federales, sobre lo cual se aprecia que el **SUJETO OBLIGADO** cumple al hacer entrega de las facturas que comprueban la adquisición de diversos bienes, así como el pago de apoyos de personal para

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

llevar a cabo el programa. En consideración de ello, este Pleno estima una respuesta positiva en este apartado y convalida la información entregada en respuesta.

33. Finalmente, respecto al acuse de recibo que otorga la CONADE respecto a la comprobación de gastos, se tiene que la misma se relaciona estrechamente con el apartado anterior, sin embargo, de la información puesta a disposición del particular, no se aprecia que se contengan los oficios de comprobación de gastos remitidos a la CONADE y recibidos por esa autoridad federal. En mérito de ello, la respuesta es incompleta, empero tenemos elementos para afirmar que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con los documentos correspondientes, toda vez que efectivamente se encuentra acreditado en autos del expediente en que se actúa, que efectivamente se llevó a cabo el programa de ligas municipales y que dicho programa deriva de fondos federales asignados por la CONADE. Derivado de ello, tal y como acontece en el caso ventilado en el recurso 03073/INFOEM/IP/RR/2016 resuelto en este mismo instrumento, debe el **SUJETO OBLIGADO** remitir a la CONADE, la comprobación de los gastos asignados; por tanto, obra en sus archivos la documentación relativa.

34. En efecto, la información solicitada y que no fue entregada, es información pública, más aun cuando debe tenerse presente que el fin primordial del derecho a la información en su vertiente de derecho de acceso a la información pública, tiene como objetivo primordial, formular un escrutinio público y evaluación a la gestión

Recursos de Revisión

Acumulados:

Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y

03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

pública, en tanto que esta se apegue a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, es decir, en este caso en particular se justifica el interés público por conocer el contenido de documentos relacionados con el ejercicio de recursos públicos, es por ello que debe transparentarse y permitirse acceso a esta información.

35. De lo anteriormente expuesto, es de señalar que la actuación del ente público no garantiza en su totalidad el derecho de acceso a la información del particular y por consecuencia está violentando lo establecido en el artículo 1 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde señala explícitamente que:

Artículo 1:

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

36. Siendo evidente que el **SUJETO OBLIGADO**, no está respetando, protegiendo ni garantizando el derecho fundamental de las personas al tratar de acceder a la información pública gubernamental.

37. En ese sentido el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con las atribuciones de generar, poseer y administrar los documentos en donde conste esta información por lo que es dable ordenar la entrega de la documentación que no fue entregada de inicio.

38. Con la finalidad de justificar lo anterior, es de destacar que, la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, **electrónicos, informáticos** u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios,

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

39. Por otra parte, en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de la materia, la autoridad señalada como responsable sólo tiene el deber de entregar la información solicitada en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, no tiene el deber de procesarla o resumirla, ni realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de los particulares; por lo que de cierta manera, una vez entregado el soporte documental en que conste la información, corresponderá al solicitante efectuar las investigaciones necesarias para obtener los datos que desea conocer.

47. En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que no se tiene el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

40. En efecto, el derecho de acceso a la información es un derecho de acceso a documentos generados, administrados o poseídos por los diversos sujetos obligados, y se estima que la naturaleza de los artículos de la legislación en la materia versa en ese acceso al documento per se. Máxime que en el caso que nos ocupa, ha quedado debidamente comprobado que cuenta con la documentación específica por corresponder al ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. De la versión pública.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 122 de la Ley en materia, establece la clasificación de información, misma que puede ser por dos hipótesis, las cuales corresponden a información reservada o confidencial, por lo que los **SUJETOS OBLIGADOS** deberá de realizar el proceso de clasificación de información de acuerdo a las bases, principios y disposiciones que ley les señale.

Respecto de la información que deberá ser proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** para garantizar cabalmente la solicitud de información, es necesario que tome en consideración que en las documentales podrían contenerse datos personales que por su naturaleza y trascendencia deben ser protegidos y clasificados como confidenciales, teniendo como ejemplos **un domicilio particular, correo electrónico particular y números telefónicos particulares, Clave Única de Registro Poblacional, estado civil de una persona , entre otros, susceptibles de**

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

clasificarse como confidenciales mediante una versión pública que deje a la vista los datos que ofrezcan la información requerida.

Cuando un documento requerido contiene datos personales susceptibles de clasificarse, resulta procedente dicha clasificación conforme a lo señalado por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV; 91, 137 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

(...)

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

(...)

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

(...)

Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

(...)

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

(...)

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.

Para la clasificación de la información se requiere cumplir con las formalidades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, en sus artículos 143 y 149, así como los establecidos en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Artículo 143. *Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

I. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido.

Excepcionalmente los sujetos obligados con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales y por una sola vez, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Cuando expiren los plazos de clasificación o se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.*

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Ante una solicitud de acceso a la información que resulte con información clasificada como confidencial, es viable de acuerdo a las disposiciones legales elaborar una versión pública. La versión pública debe ser autorizada por el Comité de Transparencia, se debe de emitir un acuerdo de clasificación, previo a la entrega de la información al recurrente, el cual se debe de elaborar.

Es de señalar, que por lo que hace a las versiones públicas, el **SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

fracción VIII, 122¹, 135² y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, con el cual sustentara la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud.

Por lo tanto, la entrega de documentos, en su versión pública, debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

¹ **Artículo 122.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

² **Artículo 135.** Los lineamientos generales que se emitan al respecto en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

**Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:**

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

De estos dispositivos legales, se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Si el servidor público incumple con estas formalidades y entrega la información sin proteger los datos personales incumple con lo que estipula las disposiciones legales establecidas, asimismo que si entrega un documento testado sin el debido acuerdo de clasificación.

Finalmente se concluye que los Sujetos Obligados deberá de elaborar las versiones públicas respecto de aquella información que considere susceptible de clasificarse, debiendo de considerar las formalidades que establece la normatividad aplicable, de lo contrario se consideran documentos alterados o de clasificación fraudulenta.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Es importante señalar que la información que proporcionará el SUJETO OBLIGADO podría contener datos susceptibles de clasificarse como confidenciales, que por lo que hace a las versiones públicas, el Sujeto Obligado debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México vigente, con el cual sustentará la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

**Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:**

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno emite los siguientes:

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del

Sujeto Obligado:

Estado de México

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan **infundadas** las razones y motivos de inconformidad hechas valer por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el recurso de revisión 03073/INFOEM/IP/RR/2016 en términos del considerando **TERCERO** de la presente resolución por lo que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** para la solicitud de información 00059/SCEM/IP/2016.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada a la solicitud de información 00056/SCEM/IP/2016 que dio origen al recurso 03074/INFOEM/IP/RR/2016 y se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense (SAIMEX) los documentos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, y en su caso en versión pública la siguiente información:

- a) Monto al que asciende la partida presupuestal federal otorgada por la CONADE para el programa ligas oficiales municipales.
- b) Actas constitutivas de las ligas oficiales de todos los Municipios del Estado de México.
- c) Acuse de recibo otorgado por la CONADE respecto a la comprobación de gastos emitida por el ejercicio de los recursos asignados al programa ligas oficiales municipales.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de [REDACTED]

TERCERO. Remítase vía SAIMEX al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE** la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recursos de Revisión
Acumulados:
Recurrente:

03073/INFOEM/IP/RR/2016 y
03074/INFOEM/IP/RR/2016

Secretaría de Cultura del Gobierno del
Estado de México

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 03073/INFOEM/IP/RR/2016 y 03074/INFOEM/IP/RR/2016.